

Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente Nº 1643328-2024-MINCETUR, de fecha 08.03.2024, presentado por la empresa **INVERSIONES MEGA GAMING S.A.C.**, en el que solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, en calidad absorbente, y la empresa **GRUPO OSCORIMA S.A.C.**, en calidad de absorbida;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 1643328-2024-MINCETUR, de fecha 08.03.2024, la empresa **INVERSIONES MEGA GAMING S.A.C.** solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción celebrado con la empresa **GRUPO OSCORIMA S.A.C.**, inscrito en el asiento B00004 de la Partida Electrónica Nº 14412710 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, y la cual entró en vigencia el 01.03.2024;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nro. 1310 que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, la transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública. Las entidades realizaban por este solo mérito los cambios que corresponden en sus propios registros;

Que, asimismo, según lo dispone el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo señalado en el considerando anterior, la entidad administrativa que es comunicada de la reorganización societaria o el cambio de nombre, no deberá exigir bajo ningún concepto, trámite o documento adicional de la comunicación antes referida, bajo responsabilidad de la entidad pública;

Que, de la evaluación del Expediente N° 1643328-2024-MINCETUR, de fecha 08.03.2024, se advierte que la solicitante cumplió con adjuntar la documentación requerida de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo antes señalado, para el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, información que se verifica en el asiento B00004 de la Partida Electrónica № 14412710 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral № IX-Sede Lima, que obra en el referido expediente;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por el administrado es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0037-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – En observancia de los numerales 1, 2 y 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, procédase al reconocimiento administrativo de la titularidad de **INVERSIONES MEGA GAMING S.A.C.**, respecto a las Autorizaciones Expresas para la explotación de las salas de juego de máquinas tragamonedas, como consecuencias del Acuerdo de Fusión por Absorción inscrito en el asiento B00004 de la Partida Electrónica Nº 14412710 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, según el siguiente detalle:

Nº Resolución Directoral de Autorización Expresa	Nombre de Sala de Juegos	Dirección
1159-2020	SAN JUAN II	Av. San Martín Mz. K-1, Lotes 27 y 28, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
2312-2022	SAN JUAN III	Mz. G8, Lote 14, Asentamiento Humano 10 de Octubre, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. – Los títulos habilitantes contenidos en las Resoluciones Directorales antes indicadas mantienen el plazo de vigencia originalmente otorgados en los referidos actos administrativos.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Registrese y notifiquese

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General (E) de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



